

Talavera de la Reina, a 15 de Diciembre de 2023.

**REUNIDOS:**

De una parte D. Francisco Andreu Pla, mayor de edad, con DNI núm. 79103919L.

De otra D. [REDACTED], mayor de edad, con DNI núm. [REDACTED]

**INTERVIENEN:**

El primero en su condición de presidente de la FEDERACIÓN DE DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA MANCHA, (en adelante FDMCM), según nombramiento de fecha 06/03/2023, con domicilio Avda. Francisco Aguirre, nº 255, Bajo, Local 1, Despacho 1, en Talavera de la Reina (Toledo), C.P. 45600 y CIF G-19028372.

El segundo en su condición de Presidente del Club [REDACTED], con domicilio en [REDACTED]

Ambas partes se reconocen la capacidad de obrar y la representación necesaria para el otorgamiento del presente contrato y

**MANIFIESTAN:**

I.- La FDMCM, de conformidad con lo establecido en el capítulo III de la Ley 10/1990, del deporte, es una entidad privada integrada por los Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, y ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo.

II.- Sus funciones se recogen en el artículo 33 del mencionado texto legal y en el artículo 3 del Real Decreto 1835/1991 de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas así como en la ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

III.- La FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA, (en adelante FEDME) expide las tarjetas federativas electrónicas para los solicitantes de las mismas adscritos a la FDMCM, si bien los datos personales son recabados por los Clubes a los cuales se encuentran asociados, comunicados a la FDMCM y por esta, a su vez, a la FEDME.

Y en virtud de cuanto se ha expuesto,

**PACTAN:**

**Primero.-** El Club [REDACTED]...cede o comunica a la FDMCM los datos de los titulares de la tarjeta federativa electrónica, a los efectos de proceder a tramitar la tarjeta electrónica y el seguro federativos. Estos datos serán cedidos o transmitidos a la FEDME y a la compañía aseguradora.

**Segundo.-** La FDMCM ha cumplido y cumple, en relación a esos datos con la totalidad de los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas reglamentarias de desarrollo.

El Club informará a todas aquellas personas que soliciten la tarjeta deportiva sobre la inclusión de sus datos en un fichero y recabará su autorización para ello.

**Tercero.-** La FDMCM se obliga a observar en relación a esos datos con la totalidad de los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas reglamentarias de desarrollo y a su utilización para los fines propios que la condición de titular de la tarjeta federativa conlleva.

**Cuarto.-** El precio de venta de la tarjeta federativa electrónica es la cantidad total expresada en el Anexo I y es la que el titular de la tarjeta federativa electrónica debe de satisfacer a la FDMCM a través del Club. Este precio no puede gravarse con ningún otro tipo de concepto y debe de ser comunicado de forma clara e independiente de otros conceptos como la cuota del Club o cualquier otro concepto.

**Quinto.-** El Club velará para que la tarjeta federativa electrónica sea accesible de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto pueda remitirle la FDMCM. Especialmente aquellas en las que se haga referencia a documentos o soportes que puedan acompañar a la tarjeta federativa electrónica. Estos complementos tendrán siempre la finalidad de informar a los titulares de la tarjeta federativa electrónica y será obligatorio hacer efectiva su entrega.

La FDMCM se obliga a informar a sus Clubes de este requerimiento y de velar por su puntual cumplimiento.

Y para que así conste, firman el presente documento que consta de dos hojas, escritas sólo por el anverso y de un anexo, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha que constan en el encabezado.

**D. Francisco Andreu Pla**  
Presidente de la FEDERACIÓN DE  
DEPORTES DE MONTAÑA DE CASTILLA-LA  
MANCHA

**D.....**  
Presidente del Club.....